

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320210000900**

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	JOSÉ DARIENSON SERNA HERNÁNDEZ cc 16053890
DEMANDADO:	DARÍO NARANJO GÓMEZ cc 10026020

Revisado la actuación surtida observa el despacho que se han cumplido más de dos (2) años, contados a partir de la última actuación (17 de febrero de 2021)¹. Por tal motivo habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del CGP.

Por lo anterior. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso Ejecutivo singular incoado por José Darienson Serna Hernández contra Darío Naranjo Gómez.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrense oficios previa verificación por secretaría de inexistencia de embargos de remanentes.

TERCERO: SIN desglose de los documentos respectivos por haber sido presentada de manera digital.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVAR la actuación.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

760013103003-2021-00009-00

¹ [07]e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bbc5698390aed02a83119f8d777e06d99c15dbf0e9a5d311da56f9919e4db6**

Documento generado en 10/08/2023 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>